

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Nº 071 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, 10 FEB. 2021

### VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 05734 de fecha 12 de enero de 2021, impuesta a nombre de GABRIEL ESPINAL SUAREZ e Informe N° 070-2021-MPH/GSP/LBC, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni seguridad pública.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al Artículo 3° numeral 3.2.- del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días".

Que, el Informe N° 070-2021-MPH/GSP/LBC, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, expresa: "con fecha 12/01/2021, personal de la Unidad de Bromatología, en trabajo rutinario realizo la inspección higiénico sanitaria al establecimiento de propiedad del Sr. GABRIEL ESPINAL SUAREZ, de giro VENTA DE ABARROTES, ubicado en prolongación Huánuco N° 664 - Huancayo, al realizar la verificación de los productos que expedían se encontró con fechas de vencimiento caducado, conforme a la infracción impuesta y al Acta de Toma de Muestras Nro. 8126, con resultado NO CONFORME".

Que, las etiquetas de **fecha de caducidad** indican que "una vez rebasada la fecha impresa en el producto, éste podría causar daños en nuestra salud"; mientras que la **fecha de consumo** preferente "indica que el producto ya no ofrece la plena calidad que debería ofrecer. Puede haber perdido alguna de sus cualidades o no ser enteramente satisfactorio. Esto quiere decir que pueden verse alteradas sus características organolépticas (olor, sabor...)". La mayoría de las enfermedades de transmisión alimentaria se pueden prevenir con una manipulación apropiada de los alimentos", agrega la OMS, por ello es importante respetar las fechas y horas de caducidad, teniendo potencial riesgo de originar microorganismos en los alimentos. La Organización Mundial de la Salud asegura que son seres vivos muy pequeños, por lo que no son perceptibles a la vista humana y hay tres tipos: buenos, malos y peligrosos. Los dos últimos son los que se potencializan cuando el **alimento se caduca**.

Que, el comercio al desarrollar sus actividades contraviene la Ley General de Salud N° 26842, dispone en el Título II.- La Protección de la Salud es de Interés Público.- Capítulo IV La Salud



Publica es responsabilidad Primaria del Estado.- Capítulo VI de las Sustancias y "Productos Peligrosos para la Salud", señala: Las municipalidades se debe tomar todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, norma legal alineada a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 80° sobre Saneamiento, Salubridad y Salud en el ítem 3.2 dice. "Las municipalidades son competentes para regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales industriales, viviendas, piscinas, playas y otros lugares públicos"; En consecuencia, el acto de fiscalización se encuentra reglada a ley, emitido en salvaguarda de la salud pública".

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, considera la infracción administrativa: "Por utilizar, comercializar alimentos, insumos y/o bebidas de consumo humano y/o productos de higiene personal con fechas de vencimiento caducada, fecha de vencimiento adulterados o sin fecha de vencimiento, en establecimientos de 20 a 40 mt<sup>2</sup>.", Código infraccionario GSP. 23.2"; **INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 15 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR** por el **PERIODO** de **07 DIAS CALENDARIOS**, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **VENTA DE ABARROTES**, ubicado en prolongación Huánuco Nro. 664-**Huancayo**, conducido por don **GABRIEL ESPINAL SUAREZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar** el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades prescritas por el artículo 3°, 13°, 13.7 del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese**, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c.  
Archivo.  
Itecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Miguel Angel Chamorro Torre  
GERENTE

